

Resolución N° ~~12~~ / 2011

San Miguel, 10 de Mayo de 2011

VISTOS

ANTECEDENTES: Doña Paulina Campos Andaur, Directora de Salud Municipal de San Miguel, mediante **MEMO N° 597 de 25 de abril de 2011**, dirigido a este Secretario General, informa que desde el CESFAM Barros Luco se le ha remitido reclamo y denuncia realizada por doña **XIMENA FIGUEROA HERNANDEZ**, madre de **ARACELI MILLA FIGUEROA**, de 16 años de edad, quien ha sido atendida en el Consultorio Barros Luco desde los 14 años. La Sra. Figueroa presenta reclamos ante Director del Consultorio, Alcaldía y Ministerio de salud argumentando que su hija habría tenido una atención dental deficiente, lo que le habría ocasionado la pérdida de piezas dentales que se pudo haber evitado con una mejor atención. Se acompañan antecedentes y reclamos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Abril del presente año, la Directora Municipal de Salud de San Miguel informa se que ha reclamo de doña doña **XIMENA FIGUEROA HERNANDEZ**, madre de **ARACELI MILLA FIGUEROA**, de 16 años de edad, quien ha sido atendida en el Consultorio Barros Luco desde los 14 años. La Sra. Figueroa presenta reclamo ante Director del Consultorio, Alcaldía y Ministerio de salud de que su hija habría tenido una atención dental deficiente que le habría ocasionado la pérdida de piezas dentales que se pudo haber evitado con una mejor atención.

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades que me otorga el Reglamento de la Ley N° 19.378, en relación con las normas pertinentes de la ley N° 18.883.-

RESUELVO:

Instrúyase **investigación sumaria** respecto a los hechos denunciados, para efectos de determinar eventuales responsabilidades en contra del/la o los funcionarios dependientes de la Corporación Municipal que resulten responsables.

Designese como investigador a don **AUGUSTO ALEJANDRO PRADO SANCHEZ**, abogado y Director Jurídico de esta Corporación.